

dia civil) de mi país; pero puedo afirmar que, bien utilizada, secunda perfectamente, si no se le piden imposibles, los planes judiciales y es un poderosísimo auxiliar (1).

A pesar de lo dicho, no debe entenderse que el Juez ha de tomar al guardia civil como una máquina, porque á éste no ha de dejar de reconocérsele iniciativa, aunque se halle sujeto á la rígida disciplina militar, debiéndose la dicha iniciativa utilizar convenientemente en la práctica para el mejor cumplimiento de los fines que el Juez persigue.

Por esto se deben conocer á fondo las cualidades personales, rasgos de carácter y cultura de los guardias que tengamos á nuestras órdenes.

Y aunque la designación de un hombre determinado para algún servicio especial no incumbe al Juez, sino al Comandante de puesto, le será fácil recabar de éste la designación del que desea, con lo cual se cumple con la fórmula oficial y se consigue el resultado apetecido.

Esto es tanto más conveniente, cuanto que las cualidades personales de los guardias son muy diferentes, como lo son las de los demás hombres, y es de utilidad el servirse de ellos según su aptitud, porque cuando se yerra en la elección de individuos, se da un mal paso, difícil de enmendar, que raras veces nos permitirá alcanzar la meta de nuestras aspiraciones.

Para evitar estos inconvenientes, deberá el Juez hacer venir á su presencia al número ó números designados por el Comandante de puesto, para ponerse de acuerdo acerca de los detalles del plan de ejecución, que el celo

(1) Otro tanto y aún más de lo que el autor dice de la Guardia civil austriaca, puede afirmarse de nuestra benemérita, cuya abnegación, pericia y entusiasmo nunca encareceremos bastante, sobre todo si recordamos que ellos son quizá los únicos auxiliares eficaces de la acción judicial.

